



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

N° 00080-2023-SUCAMEC

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N°03261 -2023-SUCAMEC-GEPP, emitido por el Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la solicitud emitida por el servidor **Anwar Octavio Mejía Alvites**, Asistente Administrativo, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatoria, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: *“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 748-2016-SUCAMEC, de fecha 25 de octubre de 2016, se suspende entre otros, la vigencia del Capítulo V (Permisos y Licencias) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, cuyo literal b de su artículo 34, entre los tipos de licencias, señala *la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares*;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 005-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha 11 de agosto de 2017, se resuelve aprobar los lineamientos consolidados del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUCAMEC, que establece sobre permisos y licencias, lo siguiente: *“Las licencias y permisos no previstos en el presente ítem se regularán por las normas generales que las contienen.”*

Que, mediante la vigencia del Convenio Colectivo a nivel descentralizado periodo 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora de la SUCAMEC y la representación sindical de los trabajadores de fecha 03 de abril de 2023, el plazo de la licencia sin goce de haber, es de hasta doce (12) meses por cada año fiscal.



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Que, el servidor, **Anwar Octavio Mejia Alvites**, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 11 de diciembre del 2023, cabe precisar que, las licencias sin goce de haber se brindan por cada año fiscal motivo por el cual será considerado hasta el 31 de diciembre del 2023; siendo el citado servidor personal subordinado de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, quienes meritan necesario se le otorgue licencia sin goce de haber, Por tanto, la petición efectuada, cuenta con su aprobación.

Que, el servidor, **Anwar Octavio Mejia Alvites**, Asistente Administrativo de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, ingresó a laborar a la entidad el 11 de marzo de 2022, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, licencia sin goce de haber, por motivos personales, a el servidor, la **Anwar Octavio Mejia Alvites**, Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, contratada bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, computado desde el 11 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, debiéndose reincorporar a las labores una vez finalizado el plazo de licencia otorgado.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, para los fines pertinentes. Quien deberá cumplir con las formalidades previstas para la entrega de cargo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMCF/crm